

RESOLUCIÓN No 1730

(Tunja - 1 ABR 2019)

Por el cual se reglamenta el ingreso de excedentes tributarios a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por parte de las cooperativas y/o asociaciones mutuales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario

EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, del artículo 29, literal g), faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional, así mismo, el artículo 111, ibídem determina que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, se establecieron políticas generales de ayudas a los mencionados estudiantes.

Que la Ley 79 de 1988, artículo 54, establece que, en las organizaciones solidarias, los excedentes resultantes al cierre del ejercicio económico anual dan lugar, entre otros fines, a la creación o incremento legal de los dos fondos sociales pasivos definidos por ley, es decir, los de solidaridad y de educación.

Que el Estatuto Tributario, en su artículo 19-4, párrafos transitorios 1 y 2, modificado mediante el artículo 142 de la ley 1819 de 2016, consagran que las propias cooperativas deberán destinar un porcentaje del excedente, a la tarifa del diez por ciento (10%) en el 2017 y del cinco por ciento (5%) en el 2018, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 antes mencionado, para financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que las distintas Cooperativas y Asociaciones mutuales que tengan la intención de destinar los excedentes del año 2019 en cupos y programas de las instituciones públicas de educación superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, se registrarán según lo establecido en la presente resolución.

✍

1730

Con el fin de dar cumplimiento a la anterior disposición, el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Circular Externa No 26 del 17 de julio de 2018, estableció los criterios para las que las cooperativas de manera autónoma destinarán los excedentes para financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario reglamentar la asignación de los recursos recibidos de las Cooperativas y Asociaciones mutuales para financiar estudiantes matriculados en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la UPTC, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO 1. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto determinar el marco dentro del cual deberán surtirse los trámites de aceptación, legalización, ingreso, registro y certificación de los valores recibidos por las distintas cooperativas y asociaciones mutuales, en ocasión a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, y, los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 19-4 del Estatuto Tributario, modificado mediante el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016.

ARTICULO 2. RESPONSABLE. El trámite documental estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central y seccionales, desde la recepción de la carta de intención hasta la asignación del beneficio al estudiante.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTOS. Las Cooperativas y demás empresas del sector público y privado que tengan la intención de destinar sus excedentes previstos en la norma a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, deberán presentar los siguientes anexos documentales:

- a) Carta de intención
- b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
- c) Cámara de comercio
- d) Registro Único Tributario RUT

PARAGRAFO: Los documentos anteriormente mencionados podrán ser enviados al correo electrónico bienestar.tunja@uptc.edu.co.

41

1730

PARAGRAFO: La Dirección de Bienestar Universitario adelantará los trámites correspondientes, en las dependencias respectivas para formalizar el aportante, con el fin de facilitar el procedimiento de ingreso de estos recursos.

ARTÍCULO 4. CARTA DE INTENCION. El presente documento debe enunciar la siguiente información:

- a) Nombres o razón social.
- b) Nombre del Representante legal
- c) N.I.T.
- d) Datos de Notificación: País de origen, domicilio, dirección, número telefónico, y correo electrónico.
- e) Monto y/o valor del aporte a realizar por parte de las Cooperativas y/o Asociaciones Mutuales aportantes por concepto de excedentes del año 2018.
- f) Fecha de realización del aporte económico.

ARTÍCULO 5. ACEPTACION: La Dirección de Bienestar Universitario enviara a la cooperativa y/o asociaciones mutuales, comunicación de aceptación, con el fin de proceder a realizar la consignación enunciada en la carta de intención.

ARTICULO 6. CONSIGNACION: El valor a consignar es por la suma correspondiente a los excedentes financieros vigencia del año 2018, en la cuenta bancaria referida en la comunicación de aceptación, con el fin de materializar el objeto de la presente resolución.

PARAGRAFO: Copia de la consignación deberá enviarse a la Dirección de Bienestar Universitario para el trámite respectivo al correo anteriormente referido.

ARTICULO 7. CERTIFICACIÓN. El Departamento de Tesorería de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia, expedirá certificación del valor o trasferencias recibidos a nombre de cooperativas y/o asociaciones mutuales aportantes con relación a los excedentes financieros correspondientes al año 2018, la cual debe contener como mínimo:

- Nombre y número de identificación del aportante.
- Dirección de domicilio.
- Monto total de recursos adjudicados
- Monto total de los recursos recibidos (desembolsados).
- Objeto de la destinación de los recursos recibidos.
- Informe de la población beneficiada (nombre beneficiario, identificación, fecha de nacimiento, beneficio recibido).

01

1730

ARTICULO 8. La Dirección de Bienestar Universitario proyectará acto administrativo, mediante el cual se convocará a estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a participar en la asignación de los beneficios de estímulos, a fin de financiar cupos y programas académicos en el semestre inmediatamente siguiente.

ARTICULO 9. DURACION. La presente resolución mantendrá su vigencia durante el año 2019.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector

Reviso: Dirección Jurídica / Dr. Ricardo Antonio Bernal Camargo /
William Ivan Cabiativa P. / Abogado.

Vbo José Darío Sierra Roberto / Director Bienestar Universitario

Proyecto: Israel Cetina / Jesús David Hernández Martínez / Asesor Jurídico DBU